

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.



SACYR, S.A. (la “**Sociedad**”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

La Sociedad, en uso de las delegaciones otorgadas por las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad celebradas el día 19 de mayo de 2011 y el día 21 de junio de 2012 bajo el punto séptimo de su correspondiente orden del día y el Consejo de Administración de la Sociedad de 8 de abril de 2014, ha acordado llevar a cabo las siguientes operaciones:

- 1- Emisión de Bonos Convertibles y/o Canjeables, y
- 2- Ampliación de Capital Acelerada con Exclusión del Derecho de Suscripción Preferente

1.- EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES

El Consejo de Administración de la Sociedad ha autorizado una emisión de bonos convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión y/o canjeables en acciones ya existentes de la Sociedad (los “**Bonos**”), con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas (la “**Emisión**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad ha autorizado la Emisión, quedando no obstante pendientes de ser determinados algunos de los términos y condiciones de los Bonos, que serán fijados una vez que se complete el proceso de prospección acelerada de la demanda, al objeto de identificar inversores cualificados interesados en la suscripción de los Bonos, que se prevé completar mañana por la mañana.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha adoptado los acuerdos necesarios para que, en su momento, se aumente el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para permitir la conversión de los Bonos en acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad por parte de los bonistas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de los Bonos en acciones.

La Emisión estará dirigida por Banco Santander, S.A. y Soci t  G n rale (conjuntamente, los “**Coordinadores Globales y Joint Bookrunners de los Bonos**”) y tendr  como destinatarios a inversores cualificados  nicamente.

Est  previsto que los fondos obtenidos con la Emisi n sean utilizados para usos corporativos generales de la Sociedad incluyendo, sin car cter limitativo, aumentar su liquidez y financiar inversiones en expansi n internacional y en concesiones nuevas y existentes.

Los principales t rminos y condiciones de la Emisi n son los siguientes:

- a. El importe nominal de la Emisi n ser  de 250.000.000   ampliable en 50.000.000   nominales adicionales, esto es, hasta un importe nominal m ximo total de 300.000.000   con previsi n de suscripci n incompleta.

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

- b. Los Bonos vencerán a los cinco años desde la fecha en que los mismos hayan sido suscritos y desembolsados.
- c. Los Bonos se emitirán a la par, tendrán forma nominativa y un valor nominal unitario de 100.000 € y estarán representados inicialmente bajo la forma de un único certificado global (*global certificate*) (si bien es posible la representación posterior a través de títulos individuales nominativos definitivos (*definitive registered notes*) en determinadas circunstancias).
- d. Los Bonos devengarán un interés fijo anual pagadero trimestralmente por periodos vencidos, el cual será finalmente determinado por la Sociedad junto con los Coordinadores Globales y *Joint Bookrunners* de los Bonos una vez haya concluido el proceso de prospección de la demanda y que se estima que se situará entre un 3,25% y un 4,00% nominal anual.
- e. Los Bonos se amortizarán por la Sociedad en la fecha de vencimiento final que coincidirá con el quinto aniversario de la Fecha de Desembolso, a un precio de amortización del 100% del valor nominal de los Bonos, salvo que sean previamente convertidos, canjeados, recomprados o cancelados.
- f. Los Bonos serán convertibles por acciones ordinarias de nueva emisión y/o canjeables por acciones ya existentes de la Sociedad a partir de la fecha que caiga 41 días tras la Fecha de Desembolso y hasta el décimo día anterior a la fecha de vencimiento final o, si fueran a amortizarse anticipadamente, hasta el décimo día anterior a la fecha de amortización anticipada. La Sociedad, para cada solicitud de conversión, podrá decidir si emite acciones nuevas o entrega acciones existentes.

La Sociedad tendrá la opción, de conformidad con lo previsto en los términos y condiciones de los Bonos, a la amortización anticipada voluntaria de los Bonos (i) a partir de 3 años y 21 días tras la Fecha de Desembolso (tal y como este término se define más adelante) si el valor de las acciones subyacentes supera el 130% del precio de conversión vigente durante un periodo de tiempo concreto o (ii) en cualquier momento durante la vida de los Bonos si el 85% o más del 85% del importe nominal de los Bonos original ha sido convertido, canjeado, recomprado o cancelado.

Los titulares de los Bonos tendrán opción, de conformidad con lo previsto en los términos y condiciones de los Bonos, a solicitar la amortización anticipada por la Sociedad de los Bonos en el supuesto de que se produzca un cambio de control en la Sociedad.

- g. El precio de las acciones ordinarias de la Sociedad a efectos de la conversión o canje de los Bonos inicialmente se fijará en una prima de entre el 25% y el 30% sobre el precio de las acciones de la Sociedad determinado en virtud de la Ampliación de Capital Acelerada con Exclusión del Derecho de Suscripción Preferente descrita en el apartado 2 siguiente.

Los bonistas recibirán como consecuencia del ejercicio de su derecho de canje o conversión, un número de acciones ordinarias de la Sociedad que se determinará dividiendo el importe nominal de los Bonos a canjear o convertir entre el precio de conversión vigente.

- h. La Sociedad responderá de sus obligaciones derivadas de los Bonos con todo su patrimonio. No se ha otorgado ninguna garantía adicional.
- i. Los términos y condiciones de los Bonos se regirán por la ley inglesa, excepto en relación a la capacidad de la Sociedad para la Emisión, a los correspondientes acuerdos societarios, a las previsiones referentes al régimen de prelación de los Bonos, al nombramiento de un Comisario

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

que actúe en representación de los tenedores de los Bonos y a la constitución y funcionamiento de un sindicato de titulares de Bonos, cuyas previsiones se regirán por la ley española.

- j. Se prevé que los Bonos se admitan a cotización y negociación en el mercado secundario organizado no regulado (*Freiverkehr*) de la Bolsa de Frankfurt.

Una vez queden fijados, tras la finalización del proceso de prospección de la demanda, los términos y condiciones definitivos de la Emisión por la Sociedad y los Coordinadores Globales y *Joint Bookrunners* de los Bonos está previsto que la Sociedad otorgue con los Coordinadores Globales y *Joint Bookrunners* de los Bonos un contrato de suscripción de la Emisión de los Bonos (el "**Subscription Agreement**") sujeto a ley inglesa.

Está previsto que la suscripción y desembolso de los Bonos tenga lugar el 8 de mayo de 2014 (la "**Fecha de Desembolso**"), siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas para ello en el *Subscription Agreement*.

2.- AMPLIACIÓN DE CAPITAL ACELERADA CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado una ampliación de capital en un máximo de hasta 36.297.641 acciones representativas de un 7,79%, con exclusión del derecho de suscripción preferente (la "**Ampliación de Capital Acelerada**"), mediante una operación de colocación privada acelerada de acciones (*Accelerated Bookbuilt Offering*), que la Sociedad llevará a cabo de forma simultánea con la emisión de Bonos referida en el apartado 1 anterior y cuyos principales términos y condiciones son siguientes:

- a. El importe nominal máximo de la Ampliación Acelerada que se llevará a cabo será de hasta 36.297.641 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de acciones ordinarias de la Sociedad, de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad (las "Acciones Nuevas"), con previsión de suscripción incompleta, más una prima de emisión que se determinará una vez concluido el proceso de colocación acelerada de las Acciones Nuevas.
- b. La Ampliación de Capital Acelerada se llevará a cabo mediante el procedimiento de colocación privada acelerada denominado "*Accelerated Bookbuilt Offering*", que no tendrá una duración superior a 24 horas, exclusivamente a aquellas personas que tengan la condición de inversores cualificados, esto es (i) en España según lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos ("**Real Decreto 1310/2005**" y "**Ley del Mercado de Valores**", respectivamente), (ii) en los restantes Estados miembros de la Unión Europea según lo previsto en la Directiva 2003/71/CE de 4 de noviembre de 2003, según ha sido modificada y tal y como se haya transpuesto en los respectivos ordenamientos internos, y (iii) en los restantes ordenamientos a quienes tengan la condición de inversores cualificados de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción de manera que conforme a dicha normativa la Ampliación de Capital Acelerada no requiera registro o aprobación alguna ante las autoridades competentes.

Para posibilitar la colocación de las Acciones Nuevas de la Ampliación de Capital Acelerada mediante dicho procedimiento se excluye el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad.

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

c. La Ampliación de Capital Acelerada se llevará a cabo en los términos siguientes:

- (i) Una vez publicada la presente Información Relevante, JB CAPITAL MARKETS, S.V., S.A. y FIDENTIIS EQUITIES S.V., S.A. (conjuntamente, los “**Coordinadores Globales y Joint Bookrunners de la Ampliación de Capital Acelerada**”) realizarán una prospección de la demanda y harán sus esfuerzos para conseguir inversores que estén dispuestos a suscribir Acciones Nuevas.
- (ii) Una vez concluido el periodo de prospección de la demanda, se determinará el número de Acciones Nuevas a emitir y se llevará a cabo la selección de propuestas de suscripción, procediéndose posteriormente a la confirmación de las propuestas seleccionadas y a la adjudicación definitiva de las Acciones Nuevas a los inversores cualificados correspondientes.
- (iii) Una vez sean adjudicadas las Acciones Nuevas, éstas serán suscritas y desembolsadas por los Coordinadores Globales y *Joint Bookrunners* de la Ampliación de Capital Acelerada, actuando en nombre propio pero por cuenta de los inversores adjudicatarios, y se procederá al otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital y a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, así como a la asignación por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) de las correspondientes referencias de registro a las Acciones Nuevas.
- (iv) Posteriormente, se procederá a la transmisión de las Acciones Nuevas desembolsadas por los Coordinadores Globales y *Joint Bookrunners* de la Ampliación de Capital Acelerada a los correspondientes inversores cualificados adjudicatarios, lo cual se realizará a través de una operación bursátil especial y se liquidará conforme a los procedimientos establecidos por Iberclear para esta clase de operaciones.

d. Las Acciones Nuevas serán acciones ordinarias, pertenecerán a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y atribuirán los mismos derechos y obligaciones que éstas, incluyendo el de participar en los beneficios de la Sociedad, desde la fecha en que se inscriban a favor de sus titulares en los registros de anotaciones en cuenta correspondientes.

Los suscriptores de las Acciones Nuevas quedarán legitimados para ejercitar los derechos inherentes a la condición de accionistas a partir del momento en el que las Acciones Nuevas sean inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes.

e. La Sociedad solicitará la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o mercado continuo) de la totalidad de las Acciones Nuevas que se emitan.

La colocación de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital Acelerada no requerirá de la aprobación de un folleto informativo dado que la misma no constituye una oferta pública, conforme este concepto se define en el artículo 30 bis de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 38 del Real Decreto 1310/2005, ya que las Acciones Nuevas se ofrecerán exclusivamente a inversores cualificados.

Asimismo, dado que se prevé que el número de Acciones Nuevas que finalmente se emitirán en virtud de la Ampliación de Capital Acelerada (considerando la posibilidad de suscripción incompleta antes referida) representará menos del 10% del número de acciones de la Sociedad ya admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, resultará de

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

aplicación la excepción establecida en el artículo 26.1.a) del Real Decreto 1310/2005, por lo que la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores antes mencionadas no requerirá la previa aprobación por la CNMV de un folleto informativo.

3.- COMPROMISO DE LOCK-UP

Se hace constar que , como parte de la ejecución de las operaciones y según es práctica habitual en este tipo de operaciones, la Sociedad y sus filiales asumirán un compromiso de *lock up* desde la firma del *Subscription Agreement* y hasta 90 días contados desde la Fecha de Desembolso en virtud del cual se comprometerán a no llevar a cabo emisiones, ofertas o ventas de valores, acciones u opciones de la Sociedad, sujeto a determinadas excepciones (entre las que se incluyen la ejecución de las conversiones actualmente pendientes y de los programas de retribución *scrip dividend* al accionista). Esta restricción tampoco afectará a la ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración para posibilitar la conversión de los Bonos en acciones de la Sociedad ni a la Ampliación de Capital Acelerada.

4.- RESULTADO DE LAS OPERACIONES

El importe definitivo de las operaciones, el número de Acciones Nuevas y de Bonos a emitir, la fijación del tipo de interés y del precio de emisión de la Emisión y el precio de suscripción de las Acciones Nuevas se determinará una vez terminado el periodo de prospección de la demanda (*bookbuilding*) del procedimiento de colocación acelerada privado antes mencionado, y se comunicará al mercado por la Sociedad mediante la remisión del oportuno hecho relevante previsiblemente mañana por la mañana.

En Madrid, a 23 de abril de 2014.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UN FOLLETO O UN DOCUMENTO DE REGISTRO A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA EUROPEA DE FOLLETOS 2003/71/CE Y/O EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO III DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES (LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO) O A CUALESQUIERA OTROS EFECTOS.

NADA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER INTERPRETADO O ENTENDIDO COMO UNA DECLARACIÓN DE NINGUNO DE LOS COORDINADORES GLOBALES Y JOINT BOOKRUNNERS DE LOS BONOS O DE LOS COORDINADORES GLOBALES Y JOINT BOOKRUNNERS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL ACELERADA O UNA OBLIGACIÓN DE LOS COORDINADORES GLOBALES Y JOINT BOOKRUNNERS DE LOS BONOS O DE LOS COORDINADORES GLOBALES Y JOINT BOOKRUNNERS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL ACELERADA A ACTUALIZAR O REVISAR CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. LOS COORDINADORES GLOBALES Y JOINT BOOKRUNNERS DE LOS BONOS Y LOS COORDINADORES GLOBALES Y JOINT BOOKRUNNERS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL ACELERADA ACTÚAN ÚNICAMENTE POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES AQUÍ DESCRITAS, NO SIENDO RESPONSABLES ANTE NINGÚN TERCERO POR EL SERVICIO OFRECIDO A SUS CLIENTES NI POR EL ASESORAMIENTO PRESTADO RESPECTO DE LAS OPERACIONES AQUÍ DESCRITAS.

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

LOS BONOS Y LAS ACCIONES NUEVAS SE DIRIGEN ÚNICAMENTE A INVERSORES QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO “INVERSORES CUALIFICADOS” EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 39 DEL REAL DECRETO 1310/2005 DE 4 DE NOVIEMBRE O LA LEGISLACIÓN PROMULGADA POR OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA EN CONSONANCIA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2(1)(E) DE LA DIRECTIVA EUROPEA DE FOLLETOS (DIRECTIVA 2003/71/CE) (“INVERSORES CUALIFICADOS”) CADA PERSONA QUE ADQUIERA INICIALMENTE CUALESQUIERA BONOS O ACCIONES NUEVAS SE PRESUMIRÁ QUE HA DECLARADO, RECONOCIDO Y ACORDADO QUE ES UN “INVERSOR CUALIFICADO” EN EL SENTIDO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA DE SER PUBLICADO O DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN (O DIRIGIDO A) LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES.

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, NI LOS BONOS NI LAS ACCIONES NUEVAS HAN SIDO (NI SERÁN) REGISTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA “SECURITIES ACT” DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LA “U.S. SECURITIES ACT”) Y NO PODRÁN SER OFERTADOS O VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO O LA APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO CONFORME A LA U.S. SECURITIES ACT. NO HABRÁ UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS NI DE LAS ACCIONES NUEVAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.